
Área Administrativa de la Dirección de Derechos Humanos

DECRETO N° 431/2.016

FECHA: 21.04.2016

PUBLICADO: 28.04.2016

ARTICULO 1º.- Créase e inclúyase dentro de la estructura administrativa orgánica y funcional de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, creada a través del Decreto N° 1.415/15, al Área Administrativa de la Dirección de Derechos Humanos, que tendrá las siguientes funciones y tareas a saber:

- a) En la orientación, diligenciamiento del trámite administrativo de la dependencia
- b) En el despacho diario y elaboración de anteproyectos, notas, convenios y en la redacción de actos administrativos que correspondan.
- c) En la generación de proyectos de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección, como asimismo todas aquellas tareas y funciones administrativas que correspondan al área, con sujeción a las disposiciones en vigencia.
- d) Coordinar las tareas y funciones con las aéreas competentes de la Secretaría, como asimismo la atención a los ciudadanos.
- e) Acompañar todas las acciones y estrategias políticas e institucionales que tiendan a mejorar y ser más eficientes y eficaces los servicios que se prestan desde la Secretaría, conforme a los lineamientos de gestión establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Llevar a cabo todas y cada una de las tareas que al efecto le establezca su jefe inmediato superior y la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- Establecese que el Área Administrativa de la Dirección de Derechos Humanos, creado en el Artículo 1º del presente Decreto, tendrá rango de Departamento Nivel I, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°593/05.

ARTICULO 3º.- Designase a cargo del Área Administrativa de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, a la Agente Municipal, Señora, Claudia Margarita Méndez, Documento Nacional de Identidad N° 18.099.728, Legajo N° 2.729, Clase 1966, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a imputaran a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2.016 vigente.

ARTICULO 5º.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en el Artículo 17º de la Ordenanza N° 35.596/15 y al Artículo 64º de la Ordenanza N° 35.597/15.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento, notificación y reserva de legajo personal del agente, como así mismo copia autenticada a la Dirección de Liquidaciones para su toma de conocimiento, dese a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.